

Reglamento de la Coordinación Municipal de la Juventud



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

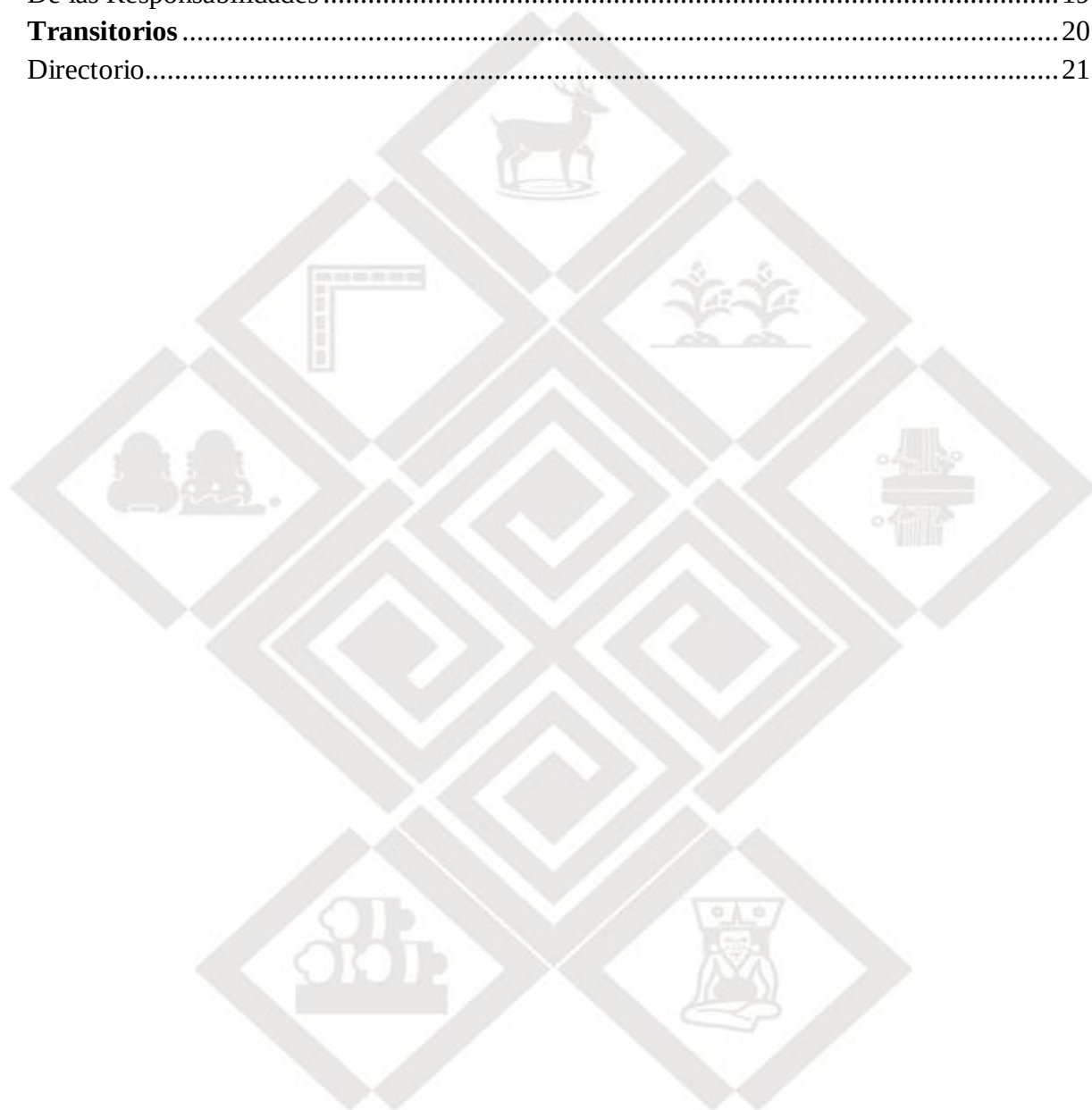
© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Departamento de Gestión Institucional
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 106 6630,
coordinacion.juventud@ocoyoacac.gob.mx
Septiembre, 2025
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Exposición de Motivos.....	2
TÍTULO I.....	3
Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO ÚNICO	3
Del Objeto y Competencia	3
De la Organización y Atribuciones.....	8
CAPÍTULO PRIMERO	8
De la Organización	8
CAPÍTULO SEGUNDO	9
De las Atribuciones.....	9
TÍTULO III.....	11
Del Funcionamiento de la Coordinación.....	11
CAPÍTULO PRIMERO	11
De los Programas	11
CAPÍTULO SEGUNDO	11
Del Programa de Atención Psicología	11
CAPÍTULO TERCERO	13
Del Programa de Prevención del Delito	13
CAPÍTULO CUARTO	14
Del Programa de Recuperación de Espacios Públicos.....	14
CAPÍTULO QUINTO	17
Del Programa de Jóvenes Emprendedores	17
CAPÍTULO SEXTO	17
Del Programa de Recreación y Deporte.....	17
CAPÍTULO SÉPTIMO	18

Del Programa de Vinculación Educativa	18
TÍTULO IV	19
Disposiciones Adicionales	19
CAPÍTULO ÚNICO	19
De las Responsabilidades	19
Transitorios	20
Directorio.....	21



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II párrafo segundo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 123 y 124, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 86 párrafo primero, 164 y 165, son los instrumentos que fijan la competencia y a su vez establecen las bases del municipio libre. En tal sentido, se establecen las atribuciones de los ayuntamientos, entre las que destacan la de elaborar y expedir la normatividad que genere y dé sentido de funcionalidad a las Dependencias y/o Unidades Administrativas propuestas por la administración en turno.

Parte de la función legislativa del Ayuntamiento comprende la creación, supresión, fusión o modificación de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas, como lo es la Coordinación Municipal de la Juventud, es por ello que, ante la modificación a la actual estructura orgánica municipal, es necesario regular las atribuciones y funciones de las dependencias y sus unidades administrativas que integran la administración pública centralizada, con la firme responsabilidad de asignar tareas y alcances claros, que sean congruentes con los principios de legalidad consagrados en nuestra carta magna, en tal virtud se expide el presente ordenamiento.

El presente Reglamento es un instrumento de apoyo a la operación de las funciones que tiene a su cargo la Coordinación Municipal de la Juventud, con el objeto de implementar acciones que favorezcan el ejercicio de los derechos de la juventud del municipio, conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el presente Reglamento.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, en Sesión de Cabildo, ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 44-SO-AOCO-212-2025

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Coordinación Municipal de la Juventud del Gobierno de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto y Competencia

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público, observancia obligatoria e interés general para la población juvenil del municipio de Ocoyoacac, así como para las Dependencias, Organismos y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal que realicen acciones transversales, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Coordinación Municipal de la Juventud de Ocoyoacac, Estado de México.

Artículo 3. Se instituye la Coordinación Municipal de la Juventud, como Unidad Administrativa Auxiliar de la Presidencia Municipal de Ocoyoacac, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de la Juventud del Estado de México, cuyo objeto es estudiar, analizar y proponer políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del municipio, impulsando el mejoramiento de su calidad de vida y promoviendo la cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de este sector de la sociedad.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Bando:** Al Bando Municipal de Ocoyoacac, vigente;
- II. **Coordinación:** La Coordinación Municipal de la Juventud;
- III. **Constitución General:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- V. **Juventud:** Las personas comprendidas entre los 12 a 29 años de edad, conforme a la legislación aplicable;
- VI. **Ley:** A la Ley de la Juventud del Estado de México;
- VII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII. **Municipio:** Al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México;
- IX. **Prevención del Delito:** Al programa desarrollado por la Coordinación cuya finalidad es diseñar e implementar estrategias comunitarias, educativas y sociales que reduzcan los factores de riesgo y fortalezcan los factores de protección frente a la violencia, la delincuencia y las conductas antisociales en adolescentes y jóvenes;
- X. **Programas:** A los programas de Atención Psicológica y de Prevención del Delito que ofrece la Coordinación Municipal de la Juventud;
- XI. **Psicología:** Al programa desarrollado por la Coordinación, cuyo objeto es brindar apoyo, orientación, acompañamiento y atención emocional y psicológica a las y los jóvenes del municipio que enfrenten situaciones que afecten su salud mental, emocional o social, contribuyendo a su desarrollo integral y bienestar;
- XII. **Reglamento:** El Reglamento de la Coordinación Municipal de la Juventud de Ocoyoacac, Estado de México; y
- XIII. **Tamizaje:** Herramienta preventiva clave para identificar conductas de riesgo y patrones incipientes de consumo, permitiendo intervenciones oportunas, eficaces y confidenciales.

Artículo 5. Son objetivos prioritarios para el desarrollo de las actividades institucionales que realiza la Coordinación Municipal de la Juventud, los siguientes:

- I. Promover la participación de las juventudes en los asuntos públicos y comunitarios del municipio;
- II. Ofrecer el Servicio de Atención Psicológica totalmente gratuita a jóvenes de 12 a 29 años de edad;
- III. Formular propuestas de políticas públicas juveniles en coordinación con otras instancias municipales, estatales y federales;
- IV. Organizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, formativas y de emprendimiento dirigidas a la juventud;
- V. Identificar y canalizar problemáticas que afecten a los jóvenes del municipio, proponiendo soluciones viables en coordinación con otras áreas del Gobierno Municipal;

- VI. Realizar estudios, diagnósticos y estadísticas que contribuyan a una mejor toma de decisiones en materia de juventud;
- VII. Generar pláticas y talleres sobre problemas que afectan a las juventudes del municipio;
- VIII. Realizar campañas de recuperación de espacios públicos; y
- IX. Generar tamizajes preventivos de adicciones en escuelas de nivel secundaria y preparatoria.

Artículo 6. La Coordinación Municipal de la Juventud orientará su funcionamiento conforme a los siguientes principios rectores:

- I. **Inclusión:** Garantiza que todas y todos los jóvenes, sin importar su origen, situación económica, capacidades, identidad cultural o social, tengan acceso a programas, actividades y oportunidades que promueva la Coordinación;
- II. **Equidad de Género:** Asegura igualdad de condiciones, trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando acciones para reducir brechas y eliminar desigualdades en el desarrollo juvenil;
- III. **No Discriminación:** Evita cualquier trato diferenciado o excluyente por razones de raza, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, ideología o cualquier otra condición personal o social;
- IV. **Participación Juvenil:** Fomenta que las y los jóvenes sean protagonistas en la toma de decisiones, en la planeación de programas y en la generación de propuestas que impacten su comunidad;
- V. **Legalidad:** Actúa siempre conforme a la Constitución, las leyes, reglamentos y normativas vigentes, asegurando que cada acción tenga respaldo jurídico;
- VI. **Transparencia:** Mantiene claridad y apertura en el manejo de recursos, procesos y resultados, permitiendo que la ciudadanía conozca cómo se usan los medios y qué logros se obtienen;
- VII. **Corresponsabilidad Interinstitucional:** Colabora con otras dependencias, organismos, unidades administrativas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, reconociendo que la atención integral a la juventud es una tarea compartida;
- VIII. **Honestidad:** Conduce su actuación con rectitud, sin aprovechar el cargo o los recursos para beneficios personales, y manteniendo la confianza de la comunidad juvenil;
- IX. **Confidencialidad:** Protege la información personal y sensible que obtenga en el ejercicio de sus atribuciones y/o facultades, utilizándola solo para los fines que fue entregada; y
- X. **Voluntariedad:** Asegura que la participación en programas y actividades sea libre, sin presiones ni condicionamientos, respetando la decisión de cada persona.

Artículo 7. Para asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, se vincularán los principios enunciados en el artículo que antecede, con las siguientes directrices:

- I. Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;
- II. Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;
- III. Difundir entre las y los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;
- IV. Promover el debido respeto a la identidad de las y los jóvenes, y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;
- V. Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;
- VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de la juventud por el ejercicio de sus derechos;
- VII. Evitar la discriminación de las y los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;
- VIII. Brindar apoyo a la juventud que se encuentre o viva en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, situación precaria, discapacidad o privación de la libertad, mediante acciones y programas que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna;
- IX. Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;
- X. Facilitar y apoyar el acceso a la educación de la juventud indígena, con discapacidad, juventud embarazada o en periodo de lactancia, juventud de escasos recursos, para asegurar su permanencia escolar mediante la promoción, acciones o financiamiento de becas de estancia, o apoyo para transporte, promoviendo la educación intercultural y espacios adecuados para personas con discapacidad, para continuar sus estudios;
- XI. Celebrar convenios de vinculación con el sector público, privado y educativo, para brindar herramientas en favor del desarrollo integral de la juventud;
- XII. Promover capacitación para jóvenes emprendedores;
- XIII. Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;
- XIV. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de la juventud;
- XV. Establecer programas y acciones para que las y los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

- XVI. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología, fomentando la inclusión y acceso desde etapas tempranas de la vida;
- XVII. Impulsar y apoyar un sistema de información digital que permita a la juventud, crear, acceder, procesar, intercambiar y difundir información útil para su desarrollo profesional y humano de manera libre, segura y responsable a medios digitales, que les permita incentivar aquellos que generen contenido positivo para la juventud a través de política de comunicación cultural;
- XVIII. Fomentar y reconocer la creación de contenidos culturales, artísticos, educativos o sociales elaborados por jóvenes en plataformas digitales, mediante estímulos, concursos, becas o programas específicos de impulso a creadores juveniles digitales;
- XIX. Promover y difundir la cultura indígena entre la juventud;
- XX. Impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;
- XXI. Procurar en coordinación con otras instituciones la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia; así como de procurarles oportunidades laborales y educativas con dependencias como son la Dirección de Desarrollo Económico y la EDAYO (Escuela de Artes y Oficios de Ocoyoacac);
- XXII. Prevenir y atender, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el fármaco dependencia;
- XXIII. Promover el reconocimiento de la participación, organización y ciudadanía juvenil, en toda su diversidad, como aspecto estratégico del desarrollo político, social y económico de la entidad;
- XXIV. Impulsar la formación y sensibilización continua de las personas servidoras públicas municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de las y los jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación; y
- XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación.

Artículo 8. En la aplicación del presente Reglamento son competentes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Administración Pública Municipal de Ocoyoacac;
- III. La Presidencia Municipal;
- IV. La Coordinación Municipal de la Juventud; y
- V. El Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 9. Al frente de la Coordinación Municipal de la Juventud, estará una persona titular quien tendrá a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienden las disposiciones normativas aplicables, así como aquellas que le sean encomendadas por la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10. La Coordinación, deberá conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, y demás instrumentos y programas que emanen del mismo, encaminados al bienestar de los jóvenes.

TÍTULO II **De la Organización y Atribuciones**

CAPÍTULO PRIMERO **De la Organización**

Artículo 11. El estudio, planeación y resolución de los asuntos que sean competencia de la Coordinación Municipal de la Juventud, estarán a cargo de una persona servidora pública titular denominada Coordinadora (or), quien podrá delegar sus facultades en los servidores públicos a su cargo, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 12. Para el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, la Coordinación, se auxiliará de las personas servidoras públicas adscritas a la propia Coordinación, así como de las áreas que, en función de sus actividades, resulten competentes para la implementación de acciones coordinadas.

Artículo 13. La Coordinación podrá contar con las Unidades Administrativas que autorice el Ayuntamiento, acorde a su presupuesto y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas que de éste emanen.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones

Artículo 14. En materia de juventud, el Gobierno Municipal a través de la Coordinación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a las y los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento;
- II. Participar en la planeación y ejecución de la política pública para las y los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la Ley;
- III. Impulsar a las y los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos; y
- IV. Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal y disposiciones de la Ley.

Artículo 15. La persona Titular de la Coordinación Municipal de la Juventud tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Diseñar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y acciones que impulsen el desarrollo integral de la juventud en el municipio;
- II. Identificar y diagnosticar las principales problemáticas, necesidades e intereses de la población joven del municipio, con base en datos confiables, estudios e instrumentos participativos;
- III. Promover la participación, informada y organizada de la juventud en los espacios públicos de toma de decisiones;
- IV. Impulsar programas y actividades que fomenten el liderazgo juvenil, la educación cívica, el emprendimiento, la inclusión social, la igualdad de género, la prevención de violencias, la salud mental y el pleno desarrollo juvenil;
- V. Desarrollar campañas de difusión, talleres, ferias y eventos que fortalezcan la identidad, creatividad y participación de las y los jóvenes en la vida cultural, deportiva, ambiental y comunitaria;
- VI. Coordinarse con las dependencias, organismos y/o unidades administrativas del Gobierno Municipal; dependencias estatales, federales, organismos internacionales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, para la implementación de políticas y programas integrales de juventud;

- VII. Diseñar e implementar, en coordinación con Dependencias, Organismos y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el Programa de Recuperación de Espacios Públicos;
- VIII. Promover prioritariamente entre jóvenes, campañas de reforestación y limpieza de áreas naturales de uso común;
- IX. Implementar un programa para fortalecer la seguridad de jóvenes estudiantes del municipio;
- X. Proponer la elaboración, modificación y/o actualización del reglamento y, de los manuales administrativos de organización y procedimientos propios de su área, que deriven de las facultades y ordenamientos jurídicos aplicables, previo acuerdo con la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- XI. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que se tengan encomendadas en el área a su cargo, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;
- XII. Formular y proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal los anteproyectos de programas y de actividades a realizar;
- XIII. Acordar con la persona Titular de la Presidencia Municipal, o con quien se designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requieran;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que la persona Titular de la Presidencia Municipal, haya acordado;
- XV. Simplificar los procesos y procedimientos administrativos, los trámites y servicios, atendiendo las disposiciones de mejora regulatoria, a efecto de que los mismos se realicen de manera pronta, expedita y eficaz, eliminando documentación, trámites y tiempos innecesarios relacionados con la ciudadanía y, con las demás dependencias, organismos y entidades administrativas del municipio;
- XVI. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal la celebración de convenios y contratos con los demás órdenes de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada;
- XVIII. Gestionar a través de instituciones de los tres poderes de la unión, de los tres órdenes de gobierno, u organizaciones públicas y privadas la donación de recursos materiales, económicos o académicos, para atender las necesidades de la población juvenil del Municipio de Ocoyoacac; y
- XIX. Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, la persona Titular de la Presidencia Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO III

Del Funcionamiento de la Coordinación

CAPÍTULO PRIMERO

De los Programas

Artículo 16. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, la Coordinación podrá ejecutar de forma enunciativa y no limitativa los siguientes programas:

- I. Programa de Atención Psicología;
- II. Programa de Prevención del Delito;
- III. Programa de Recuperación de Espacios Públicos;
- IV. Programa de Jóvenes Emprendedores;
- V. Programa de Recreación y Deporte; y
- VI. Programa de Vinculación Educativa.

Artículo 17. Los programas enunciados en el artículo anterior, contarán al menos con los siguientes elementos:

- I. Análisis - Diagnóstico;
- II. Objetivos;
- III. Estrategias;
- IV. Líneas de Acción;
- V. Participantes;
- VI. Recursos (Materiales, Humanos, Financieros);
- VII. Calendarización o Cronograma de Actividades;
- VIII. Informes; y
- IX. Evaluación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Programa de Atención Psicología

Artículo 18. El Programa de Atención Psicología tiene como objetivo brindar apoyo, orientación, acompañamiento y atención emocional y psicológica a las y los jóvenes del municipio que enfrenten situaciones que afecten su salud mental, emocional o social, contribuyendo a su desarrollo integral y bienestar.

Artículo 19. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Psicológica, la Coordinación implementará las siguientes acciones:

- I. Proporcionar atención psicológica individual, grupal y familiar, según el caso;
- II. Identificar factores de riesgo emocionales, conductuales y sociales que afecten a los jóvenes y canalizar, en su caso, a instituciones especializadas;
- III. Diseñar e implementar programas de promoción de la salud mental, prevención del suicidio, manejo del estrés, habilidades socioemocionales y prevención de adicciones;
- IV. Realizar talleres, conferencias y actividades psicoeducativas en escuelas, colonias y espacios juveniles del municipio; y
- V. Garantizar la confidencialidad, el respeto a los derechos humanos y la ética profesional en todos los casos atendidos.

Artículo 20. El servicio estará disponible de forma gratuita y confidencial para todas las personas jóvenes del municipio, de acuerdo con el rango de edad establecido en la normativa aplicable. La atención se brindará de manera presencial, en las instalaciones de la Coordinación. Asimismo, podrá ofrecerse en la modalidad virtual siempre que se cumplan con los requerimientos tecnológicos necesarios para su implementación.

Artículo 21. Para tener acceso al programa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Consentimiento informado; en caso de ser menor de edad, se requerirá el consentimiento por parte de la madre, padre o tutor legal;
- II. Identificación de la persona usuaria; en caso de ser menor de edad, se requerirá además la identificación oficial de la madre, padre o tutor;
- III. Llenar el formato de solicitud del servicio; y
- IV. Comprobante de Domicilio.

Artículo 22. Dentro del Programa de Atención Psicológica se podrán aplicar las pruebas de tamizaje, como una acción permanente que se desarrolla en coordinación con instituciones educativas, así como en la atención ordinaria del servicio de Atención Psicológica.

Artículo 23. El tratamiento de atención psicológica que la Coordinación brinde a las personas usuarias, tendrá la duración que arroje el resultado de la valoración inicial practicada por el profesional en la materia.

Artículo 24. Las sesiones que se ofrezcan a las personas usuarias con motivo del tratamiento que sea otorgado tendrán una duración máxima de una hora, en los días que determine la persona Titular del programa.

Artículo 25. La inasistencia de las personas usuarias, a más de tres sesiones, al servicio de Atención Psicológica, sin causa justificada, dará lugar a la cancelación del servicio. Además, tendrá como penalización la imposibilidad de reincorporarse al programa en un lapso de seis meses a partir de la determinación de cancelación.

CAPÍTULO TERCERO

Del Programa de Prevención del Delito

Artículo 25. El Servicio de Prevención del Delito, tiene como finalidad diseñar e implementar estrategias comunitarias, educativas y sociales que reduzcan los factores de riesgo y fortalezcan los factores de protección frente a la violencia, la delincuencia y las conductas antisociales en adolescentes y jóvenes.

Artículo 26. La Coordinación, desarrollará acciones bajo un enfoque preventivo, transversal, participativo y basado en derechos humanos, priorizando la atención en zonas con alta incidencia delictiva, vulnerabilidad social o rezago juvenil.

Artículo 27. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Prevención del Delito, la Coordinación implementará las siguientes acciones:

- I. Diseñar campañas y programas de sensibilización, cultura de paz, legalidad, mediación de conflictos y prevención de violencia familiar, escolar, de adicciones y de género;
- II. Coordinar actividades comunitarias, deportivas, artísticas o de recuperación de espacios públicos como herramientas de prevención social del delito;
- III. Establecer redes de colaboración con instituciones de seguridad pública, derechos humanos, salud, educación y organizaciones civiles para el seguimiento de casos y diseño de estrategias integrales;
- IV. Promover el desarrollo de habilidades para la vida, el liderazgo positivo, el sentido de pertenencia y el fortalecimiento del tejido social juvenil;
- V. Identificar grupos en situación de riesgo y generar intervenciones focalizadas que incluyan orientación psicosocial, actividades formativas y vinculación con servicios de protección o reinserción social; y
- VI. Participar en mesas interinstitucionales de seguridad ciudadana o prevención del delito con enfoque en juventud.

Artículo 28. La Coordinación podrá vincularse con Instituciones Educativas de los niveles básico (secundaria), media superior y superior para la implementación de acciones conjuntas que tengan como objetivo brindar orientación a la población estudiantil en temas referentes a la prevención del delito a través de conferencias, talleres, cursos, o acciones similares.

Artículo 29. Además de lo señalado en el artículo anterior, la Coordinación podrá impartir capacitación a los cuerpos docentes de las instituciones educativas de los niveles referidos, que contribuyan a promover la prevención del delito.

Artículo 30. Con el objeto de garantizar la seguridad de la población estudiantil, la Coordinación impulsará acciones coordinadas con Dependencias, Organismos y Entidades del Gobierno Municipal, que tengan por objeto salvaguardar la integridad de las estudiantes que se trasladan a diversos centros educativos en horarios que pudieran representar una vulnerabilidad a su seguridad.

Artículo 31. Para el cumplimiento de los objetivos relacionados con la prevención del delito y las adicciones, la Coordinación podrá coordinarse con instancias gubernamentales especializadas, con las que realizará actividades conjuntas preventivas para es informar a la población acerca de los efectos, riesgos y consecuencias del uso de sustancias adictivas, de las estrategias para prevenir el consumo, así como de los servicios especializados para la atención de los trastornos por consumo de sustancias.

CAPÍTULO CUARTO

Del Programa de Recuperación de Espacios Públicos

Artículo 32. El Programa de Recuperación Espacios Públicos, tiene como objetivo apoyar la realización de proyectos integrales dirigidos a resolver los problemas de deterioro, abandono o inseguridad y conductas de riesgo que presenten los espacios públicos en el Municipio de Ocoyoacac, mediante la participación activa de la juventud con acciones comunitarias que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la violencia.

Artículo 33. El programa podrá considerar las acciones de rehabilitación, mejoramiento y conservación de unidades deportivas, plazas, jardines, parques lineales, entre otros sitios de uso comunitario y, el desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas, dotando a los pueblos, comunidades, barrios y colonias de lugares idóneos en donde se manifieste la vida comunitaria con sus tradiciones, valores e historia como elementos comunes para compartir entre niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores, asimismo, se favorece la accesibilidad a estos lugares de todas las personas sin distinción alguna.

Artículo 34. En la ejecución del Programa de Recuperación de Espacios Públicos, se desarrollarán al menos, las fases siguientes:

1. **Planeación:** Contempla la participación comunitaria de las juventudes para conocer la problemática de inseguridad y violencia, referenciada con los espacios públicos; se establecen los objetivos y alcances para orientar las acciones;
2. **Identificación:** Junto con la comunidad juvenil organizada se eligen y jerarquizan los espacios públicos que cumplan con los criterios de intervención, considerando recursos disponibles y las condiciones del entorno;
3. **Reconocimiento:** Visitas de campo a los espacios previamente identificados, con participación de jóvenes y áreas municipales; se registran percepciones, opiniones y observaciones relevantes para el análisis;
4. **Análisis - Diagnóstico:** A partir de la información obtenida se programan actividades y recursos de acuerdo con necesidades específicas de cada espacio definiendo prioridades de atención y estrategias para la intervención;
5. **Formulación del Proyecto:** Se realizan las propuestas de acción se socializan los alcances del proyecto con vecinos, se identifican prestadores de servicio social y se desarrollan procesos de capacitación para la organización y gestión del espacio;
6. **Difusión:** Se desarrolló de acciones sociales y técnicas conforme a lo planeado, promoviendo la articulación interinstitucional para potenciar resultados en materia de prevención del delito; y
7. **Ejecución y Seguimiento:** Se integrará el seguimiento, conservación y mantenimiento de los espacios, evaluando el impacto comunitario, promoviendo la sostenibilidad de las acciones realizadas.

Artículo 35. La Coordinación podrá apoyarse de las Dependencias, Organismos, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal, instancias estatales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas y de formación para ejecutar las acciones que tengan como resultado el rescate y mejoramiento de espacios públicos.

Artículo 36. En la recuperación de espacios públicos, la Coordinación tomará en cuenta participación de la sociedad organizada, fomentando que los habitantes de la zona de influencia de cada espacio público contribuyan activamente a su rescate, a fin de que sean lugares seguros y gratificantes de encuentro, convivencia e interacción social.

Artículo 37. Con el propósito de prevenir conductas antisociales y de riesgo, asimismo, para promover la equidad de género, el programa orientará sus acciones a los grupos de adolescentes y jóvenes, que vivan en la zona de influencia del espacio público, con el propósito de que adquieran conciencia sobre las consecuencias negativas y/o efectos que suponen aquellas conductas que afectan los derechos y la seguridad de las personas como son: la violencia social y familiar, el alcoholismo, la drogadicción, los embarazos a temprana edad, las infecciones de transmisión sexual, la deserción o disminución del rendimiento escolar, entre otros.

Artículo 38. Con el objeto de potencializar los alcances del programa, así como la participación del sector juvenil en la planeación y ejecución de actividades, la Coordinación involucrará a las personas prestadoras de servicio social que tenga a su cargo, quienes coadyuvaran al adecuado funcionamiento de los espacios públicos intervenidos por el Programa y al desarrollo de sus comunidades, barrios y colonias.

Artículo 39. Las personas prestadoras de servicio social que participen en el Programa de Recuperación de Espacios Públicos, lo harán de manera voluntaria, teniendo en cuenta los alcances del mismo, priorizando en todo momento su bienestar y sus capacidades en torno a las actividades que se desarrollen. La Coordinación promoverá en todo momento los valores de integración, cohesión social, sentido de pertenencia, respeto al entorno social y ecológico, trabajo colaborativo y el amor por nuestra tierra.

Artículo 40. La cantidad de prestadores de servicio social deberá ser acorde a las actividades a realizar, considerando el número, tamaño, tipo y necesidades de apoyo de cada espacio público. El apoyo de las personas prestadoras de servicio social considerará acciones de apoyo y seguimiento de actividades operativas de carácter social y físico del Programa.

Artículo 41. Para el caso de personas prestadoras de servicio social que se sean menores de edad, se requerirá la autorización por escrito de la madre, padre o tutor legal para poder participar en el programa, a través del formato que emita la Coordinación, en el que se especifiquen las actividades en las que podrá participar la persona prestadora de servicio social.

Artículo 42. Las personas prestadoras de servicio social no podrán promover ninguna acción de tipo político o partidista a través del Programa.

Artículo 43. Las actividades que desarrollen las personas prestadoras de servicio social, en el marco del Programa, tendrán efectos únicamente académicos y no se consideran antecedentes para determinar una relación laboral entre el Gobierno Municipal y los estudiantes.

Artículo 44. El programa tomará en cuenta la Participación Social y la Seguridad Comunitaria, como mecanismos para orientar acciones que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute de los espacios públicos, así como sensibilizar y prevenir conductas antisociales y de riesgo y promover la equidad de género.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

CAPÍTULO QUINTO

Del Programa de Jóvenes Emprendedores

Artículo 45. El Programa Jóvenes Emprendedores consiste en el apoyo de personas que se encuentren el rango de edad de 12 a 29 años de edad, que cuenten con un proyecto de emprendimiento que les permita desarrollarse tanto personal como profesionalmente, potencializando su creatividad, autoconfianza e impulsando la adquisición de nuevas habilidades, la creación de redes de contactos y la posibilidad de generar ingresos.

Artículo 46. Las acciones de apoyo por parte de la Coordinación, podrán consistir en:

- I. Vinculación a capacitación;
- II. Gestión de espacios públicos para proyectos de emprendimiento;
- III. Difusión y promoción local y regional;
- IV. Asesoría para el registro de marca; y
- V. Seguimiento y orientación en el desarrollo de proyectos.

Artículo 47. La Coordinación captará la oferta de emprendimiento, por parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de proponer mecanismos de vinculación entre estas y el Gobierno Municipal, en tal caso, propondrá a la persona Titular de la Presidencia Municipal, los proyectos de convenios respectivos para concretar acciones de coordinación y concertación.

CAPÍTULO SEXTO

Del Programa de Recreación y Deporte

Artículo 48. La Coordinación podrá establecer acuerdos de vinculación con entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para desarrollar actividades deportivas, dirigidas a la población juvenil del municipio que tengan por objeto cumplir con los principios que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 49. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. **Fomentar un estilo de vida activo y saludable:** Promoviendo los beneficios del deporte para la salud física y mental, como la prevención de enfermedades y la mejora de la calidad de vida;

- II. **Desarrollar habilidades y valores:** Utilizar el deporte como herramienta para desarrollar habilidades sociales, como el trabajo en equipo, la cooperación, el respeto y la disciplina;
- III. **Fortalecer la cohesión social:** Promover la integración y la convivencia a través de la práctica deportiva, creando espacios de encuentro y participación para la juventud del municipio; y
- IV. **Crear conciencia sobre la importancia del deporte:** Informar y sensibilizar a la población juvenil sobre los beneficios del deporte y su impacto positivo en la sociedad.

Artículo 50. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, la Coordinación implementará jornadas deportivas, torneos específicos, eventos recreativos familiares como rodadas, caminatas, senderismo, carreras conmemorativas, mini olimpiadas, jornadas de deporte urbano, entre otras.

Artículo 51. La Coordinación emitirá oportunamente las convocatorias de participación, en las que determine la disciplina, categorías y modalidades, bases y en su caso cuotas recuperación; privilegiando la participación del sector juvenil del municipio, sin excluir la posibilidad de los demás segmentos de la comunidad, así como de todos los grupos etarios.

Artículo 52. La Coordinación promoverá actividades de recreación, artísticas y culturales que promuevan la participación de la juventud del municipio y que tengan como propósito la integración, el desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas, en un ambiente de armonía y paz.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Programa de Vinculación Educativa

Artículo 53. El Programa de Vinculación Educativa tiene por objeto establecer acciones en favor la población juvenil vulnerable, facilitando y apoyando el acceso a la educación de la juventud indígena, con discapacidad, juventud embarazada o en periodo de lactancia y juventud de escasos recursos.

Artículo 54. La Coordinación promoverá la vinculación con Instituciones educativas de los sectores público y privado, con el objeto de captar becas y apoyos educativos para asegurar la permanencia escolar de la población juvenil de los niveles media superior y superior.

Artículo 55. La Coordinación promoverá la educación intercultural y espacios adecuados para personas con discapacidad, para desarrollar y/o continuar sus estudios.

Artículo 56. La Coordinación establecerá vinculación, previa suscripción del acuerdo y/o convenio correspondiente, con la Escuela de Artes y Oficios establecida en el Municipio, que incentive la reinserción de jóvenes que hayan afrontado un proceso de adicción de drogas o alcoholismo, otorgándoles becas y/o apoyo económico que cubra el cien por ciento del costo de la colegiatura, por el periodo ordinario de duración de la carrera o taller de su elección.

Artículo 57. Como parte del Programa de Vinculación Educativa, la Coordinación podrá establecer acuerdos con instituciones educativas de los niveles media superior y superior, con el objeto de impartir pláticas, talleres, conferencias o actividades tendientes a la concientización de la población estudiantil joven del municipio, sobre temas prevención de riesgos que afecten el desarrollo físico, emocional y cognitivo.

TÍTULO IV

Disposiciones Adicionales

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades

Artículo 58. Las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento serán investigadas y, en su caso, sancionadas en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por el Órgano Interno de Control Municipal.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal Ocoyoacac, México”.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal Ocoyoacac, México”.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado México, periodo 2022 - 2024.

Artículo Cuarto. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México a los XX días de noviembre de dos mil veinticinco.

“Trabajo y amor por nuestra tierra.”

Directorio

Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Baez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento

Víctor Manuel Viguera Romero
Coordinador Municipal de la Juventud

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

